

Al responder cite este número
OFI18-8477-OCI-1200

Bogotá, D.C., lunes, 12 de marzo de 2018.

Doctor:

LUIS GUILLERMO VÉLEZ CABRERA

Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Carrera 7 No. 75 – 66, Pisos 2 – 3

Ciudad


Asunto: Certificación de Cumplimiento de las Obligaciones de los Usuarios del Sistema Único de Gestión de Información Litigiosas del Estado eKOGUI – Julio a Diciembre de 2017.

Respetado Doctor:

De conformidad al mandato contenido en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 y la Circular No. 05 del 24 de junio de 2016 de la ANDJE, por medio del presente me permito Certificar en mi calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio del Interior, el resultado de la verificación realizada por esta Oficina, al cumplimiento de las obligaciones de los usuarios del Sistema Único de Gestión de Información Litigiosas del Estado – eKOGUI, correspondiente al período comprendido entre julio y diciembre de 2017.

En el siguiente cuadro, se puede verificar el porcentaje de cumplimiento de cada uno de los roles creados en el sistema, los cuales arrojan un avance en la actualización del 100%, donde se observó un 100% de cumplimiento respecto a las obligaciones del Administrador y también un 100% frente a las obligaciones que le corresponden a los apoderados:

ENUNCIADO	0% - 20%	21% - 40%	41% - 60%	61% - 80%	81% - 100%
<i>"Las funciones del administrador de entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015 se cumplen a cabalidad"</i>					X


 Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8– 38
 Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
 Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
 Bogotá, D.C. – Colombia – Sur América

<p><i>“Las funciones de los Abogados de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado citados en el numeral 3.2. del presente instructivo”</i></p>					X
---	--	--	--	--	---

Observaciones y opiniones de mejora para el sistema:

Observaciones por parte de la Oficina Asesora Jurídica allegadas a través del MEM18-13921-OAJ-1400:

El sistema tiene registrado una serie de procesos a cargo de la Entidad, donde la misma no es parte procesal de conformidad con los autos admisorio de las demandas, lo cual implica un mayor esfuerzo de los apoderados solicitando trámites ante la Agencia para eliminar del sistema los procesos en los que se presenta la citada situación generando inconsistencias frente al número real de procesos contra la entidad.

El aplicativo permite el registro de un mismo proceso en más de una ocasión, tal como se pudo identificar en los siguientes casos:

1. AD: 1109806 Juana Petrona Anaya de Castillo, incorrecto para eliminar.
AD: 1114789 Juana Petrona Anaya de Castillo, correcto para dejar.
2. AD: 1053537 Yirlis del Rosario Almeida Valdés, incorrecto para eliminar.
AD: 1048838 Yirlis del Rosario Almeida Valdés correcto para dejar.
3. AD: 231827 Gabriel Enrique Castro Puello, incorrecto para eliminar.
AD: 227699 Gabriel Enrique Castro Puello, correcto para dejar.

Para no generar confusión tanto en la calificación del riesgo, como la calificación de la provisión contable, que incida en el número de procesos sin calificación ni provisión, se hace necesario que el aplicativo no exija registrar dato alguno al respecto en aquellos procesos que no son calificables ni deben provisionarse.

Así mismo, dentro de las causales que tiene el aplicativo como objeto de demanda no

aparecen todas las opciones para los diferentes casos que se presentan.

Observaciones por parte de la Oficina de Control Interno:

Persiste la necesidad de contar con una casilla para diligenciar la fecha de radicado y/o notificación de la Entidad tanto para conciliaciones extrajudiciales como para procesos judiciales, teniendo en cuenta que esta fecha es fundamental para poder generar la cifra exacta de conciliaciones y procesos que llegan a la Entidad en un determinado periodo.

Según lo indicado en el punto 7.1 del Instructivo del Sistema eKOGUI para el perfil de Jefe de Control Interno contemplado en la Circular No.05 del 24 de junio de 2016, la presente certificación establece lo siguiente:

1. Ingreso y retiro de Abogados y/o Jefe de Control Interno a la Entidad.	% de Cumplimiento
Creación nuevos usuarios en el sistema.	100%
Inactivación de usuarios.	100%
Argumente de ser necesario el resultado: N/A	
2. Capacitación.	No. de Usuarios Capacitados
Usuarios capacitados por el administrador de entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación.	10
Argumente de ser necesario el resultado: N/A	
3. Demandas o solicitudes de conciliación para la Entidad durante la vigencia de la certificación.	% de Cumplimiento
Verificar que los procesos activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema.	100%
Argumente de ser necesario el resultado: El Ministerio cuenta con 947 procesos activos con corte diciembre de 2017, el sistema reporta 965 generándose una	

<p>diferencia de 18 procesos, los cuales son producto de diversas situaciones ya conocidas por la ANDJE, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Procesos que se encuentran radicados dos veces. - Procesos que no han sido notificados a la Entidad, ya que la misma no se vincula como parte demandada. - Procesos cargados en el sistema mucho antes de que las entidades sean notificadas, razón por la cual la mayoría de los casos radicados en el aplicativo en los últimos meses de la vigencia 2017 fueron debidamente notificados en el 2018. 	
<p>Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el periodo de estudio están radicadas en el sistema.</p>	<p>100%</p>
<p>Argumente de ser necesario el resultado: De julio a diciembre de 2017 fueron allegadas a la Entidad 100 solicitudes de conciliación, de las cuales 100 se encuentran registradas en el sistema.</p>	
<p>Verificar que los procesos que se terminaron tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable).</p>	<p>100%</p>
<p>Argumente de ser necesario el resultado: De los 21 procesos concluidos para el Ministerio con corte a diciembre de 2017, 21 se encuentran terminados en el sistema, tres (3) con fallo desfavorable, once (11) con fallo favorable y siete (7) sin sentido del fallo, correspondiendo a procesos terminados en audiencia inicial, donde se declara la falta de legitimación en la causa por pasiva, se acepta la sustitución procesal, etc.</p>	
<p>Verificar que las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.</p>	<p>N/A</p>
<p>Argumente de ser necesario el resultado: Se hace necesario precisar la imposibilidad de su verificación, por cuanto, en el sistema eKOGUI no se encuentra activo el rol del Secretario Técnico del Comité de Conciliación, quien es el encargado de suministrar esta información al sistema.</p>	
<p>Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable.</p>	<p>100%</p>

Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan calificación del riesgo.	100%
<p>Argumente de ser necesario el resultado: Los procesos sin provisión corresponden a procesos constitucionales (por inconstitucionalidad, por control de constitucionalidad), nulidades simples, acciones populares y de cumplimiento, que según la capacitación de eKOGUI y directrices dadas indican que estas acciones no requieren de provisión ni de calificación del riesgo, así como aquellas acciones donde la entidad actúa en calidad de demandante. No obstante, la ANDJE en el aplicativo exige se coloque una valoración que es cero, lo cual confunde con la valoración que eventualmente puede tener un proceso que sí debe provisionarse, así sea el riesgo bajo, verbi gracia en los procesos de reparaciones directas, nulidad y restablecimiento del derecho.</p>	
Verificar que los casos estudiados en sede del comité de conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema.	100%
<p>Argumente de ser necesario el resultado: De los 100 casos estudiados en el comité de conciliación, 100 cuentan con sus respectivas fichas en el aplicativo.</p>	

Es hace necesario resaltar el interés de este Ministerio, de lograr que todos los usuarios del sistema cada día cumplan con las obligaciones contenidas en la Sección 1, Capítulo 4 del Decreto 1069 de 2015, y todas las directrices y/o Circulares emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de contribuir al mejoramiento continuo del sistema eKOGUI.

Ateentamente

Humberto Bozzi Ángel
Jefe Oficina de Control Interno

Copia: Byron Valdivieso Valdivieso - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Elaboró: Claudia Molina – Víctor Hugueth.
Revisó: Francisco García.
Aprobó: Humberto Bozzi.

Archivar en: 1200.410.32 Informes Normativos.
Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8- 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

